

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

6385 *Resolución 34C/38130/2017, de 2 de junio, del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se delegan determinadas competencias.*

Mediante Resolución 34C/38011/2012, de 13 de febrero, del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), con el fin de mejorar el funcionamiento del organismo, y acercar la Administración y la prestación de servicios a los ciudadanos situados en las distintas demarcaciones geográficas, se delegaron determinadas competencias en los responsables en las distintas zonas, denominadas Áreas de Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, y en la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

Además de las competencias delegadas anteriormente, para mejorar el funcionamiento del Instituto, se ha estimado oportuno añadir, entre otras, que la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en los contratos menores de obras y suministro que celebre este organismo autónomo, pueda ser realizada por los Gestores de Área de Patrimonio en su respectivo ámbito de demarcación territorial, con el fin de agilizar su tramitación, lo que implicaría la modificación de la anteriormente citada Resolución 34C/38011/2012, de 13 de febrero, en el sentido de introducir la aprobación de dicho Plan entre las competencias que se habían delegado en los Gestores de las Áreas de Patrimonio.

La presente Resolución se dicta con motivo de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, de 27 de abril de 2017, publicada en el BOE número 131, de fecha 2 de junio, por la que se declara nulo de pleno derecho el Real Decreto 924/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED, quedando sin efectos la Resolución 34C/38006/2017, de 18 de enero, de este Instituto, por la que se delegan determinadas competencias, si bien tomando como base las competencias del Director Gerente del INVIED que se recogen en el Estatuto aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, que recobra vigencia.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Primero.

Se delega en los Gestores de Área de Patrimonio el ejercicio de las siguientes competencias, en el ámbito de su demarcación territorial:

1. Resolver las solicitudes de los usuarios de viviendas militares, en materia de conservación y mantenimiento de los inmuebles.
2. Recepcionar los inmuebles que se determinen, en los procedimientos que tengan por objeto la incorporación de éstos a la administración del Instituto, mediante acta de entrega y previo el acuerdo correspondiente.
3. Representar al Instituto en aquellas comunidades de propietarios en las que se integren viviendas, locales o partes de inmuebles, que sean de su titularidad, administración o sean puestos a disposición del organismo.
4. La aprobación del Plan de Seguridad y Salud en los contratos menores de obras, y en aquellos contratos menores de suministros en los que se requiera una instalación que obligue a la aprobación de dicho Plan y siempre que se acompañe con carácter previo el correspondiente informe favorable del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, de acuerdo con la legislación vigente.

5. La repercusión a los usuarios de los servicios y suministros que se presten en las viviendas militares.

6. La ordenación de los pagos que, en el ámbito de la respectiva caja pagadora, haya de efectuarse con cargo al anticipo de caja fija.

Segundo.

El ejercicio de las competencias expresadas en el apartado primero de esta Resolución, será de aplicación al Jefe de Área de Atención al Ciudadano del INVIED, encargado de la gestión patrimonial del Instituto en Madrid, para los inmuebles situados en su demarcación territorial.

Tercero.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, indicarán expresamente esta circunstancia, con cita expresa de esta resolución y de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano delegante podrá avocar para sí, el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya delegado, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.

Queda derogada la Resolución 34C/38011/2012, de 13 de febrero, por la que se delegan determinadas competencias, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Sexto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 2017.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Atilano Lozano Muñoz.